

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-00353 – 2ª Instancia

En atención a la **solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación**, deprecada por la parte demandante, y por razón del límite de la competencia atribuida a este Despacho para conocer del presente asunto, conforme lo prevé el artículo 328 del CGP, se dispone:

- 1. Por sustracción de materia, abstenerse de decidir el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada**, frente a la sentencia dictada el 26 de marzo de 2021, por el Juzgado Civil Municipal de Madrid.
- 2. Consecuente con lo anterior, regresar de manera inmediata el expediente al Juzgado de origen, para que provea sobre la solicitud de terminación del proceso.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ